

Constancia Secretarial: El 13 de septiembre de 2023 ingresa al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01418

En atención a la documental que antecede, el Juzgado Resuelve:

- 1.- De conformidad con el artículo 545 y siguientes del Código General del Proceso, suspéndase las presentes diligencias en atención a la admisión de solicitud de negociación de deudas de la señora Hirley Yolanda Vega Contreras.
- 2.-Consecuentemente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por secretaria librense los oficios correspondientes. Póngase los bienes desembargados a Disposición de la Fundación *Liborio Mejía Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición*, encargada del trámite de negociación de deudas.
- 3.-Por Secretaria remítase la totalidad del expediente al citado centro de conciliación.
- 4.- Déjense las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 062 del 24 DE
NOVIEMBRE DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4bab71ce9769262d4bed99171474f52ea64e3785283511d623b805881d2259a**

Documento generado en 22/11/2023 08:12:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>